

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, EN ADELANTE "LA CONADE", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO VALENTÍN E. YANES GONZALEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA, MAESTRA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ALBERTO ACRA ALVA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
  - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
  - Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados, la Ciudad de México, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
  - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura y el deporte en los planes y programas educativos;
  - Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
  - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
  - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos federales para los mismos fines;
  - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3 Que conforme al Programa de Cultura Física y Deporte, promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que el Lic. Valentín Evelio Yanes González, en su carácter de Subdirector de Calidad para el Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Lic. Alfredo Castillo Cervantes, Director General de "LA CONADE", mediante Escritura Pública número 16,738 de fecha 14 de febrero del año 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el

Distrito Federal, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20, 21 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión.

- I.7 Que para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P.14060, en la Ciudad de México.

**II.- Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su titular:**

- II.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de México es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, creada mediante Decreto número 360, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado número 120, de fecha 17 de diciembre de 2014.
- II.2 Que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte, en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3 Que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 19 fracción XIII, 37 y 38 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 7 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno de fecha 31 de marzo de 2015, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado, en forma alguna.
- II.4 Que la Mtra. Marcela González Salas y Petricioli, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del año 2017, otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el número 020 a fojas frente del libro de nombramientos de la Dirección Política Salarial de la Dirección General de Personal el 16 de septiembre de 2017, Partida número 228A-00000.
- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle de Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", Deportiva Núm. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

**III.- Declaran "LAS PARTES":**

- III.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.
- III.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas

en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2016, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" y, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las **REGLAS** y lo establecido en el presente instrumento.

### SEGUNDA. Naturaleza de los Recursos.

Los recursos públicos que otorga "LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal al ser canalizados a "LA SECRETARIA", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables.

### TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, ministrará a través de la Subdirección de Administración a "LA SECRETARIA", un apoyo económico hasta por un monto total de **\$1'478,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al calendario establecido para la ministración de recursos y de la disponibilidad presupuestaria previamente certificada por dicha Subdirección de Administración para el ejercicio fiscal 2017, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de los Programas a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, con base en la descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en los **Anexos Técnicos** que forman parte integral de este instrumento, recursos que se aplicarán para los siguientes programas o proyectos, cuyo seguimiento está a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, como a continuación se indica:

Subdirección de Calidad para el Deporte, a través de su línea de acción, apoyara las siguientes modalidades:

- Apoyo al Programa de Reserva Nacional **\$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- Apoyo al Programa de Talentos Deportivos **\$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- Apoyo al Programa de Talentos Deportivos del Deporte Adaptado, por un monto de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- Apoyo para el "Premio Estatal del Deporte 2017", por un monto de **\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Previamente a la entrega de los recursos, "LA SECRETARIA" deberá entregar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", los recibos oficiales originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal vigente, para el caso de los recibos impresos estos deberán ser suscritos por el titular de "LA SECRETARIA" y tratándose de recibos digitales deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada.

### CUARTA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará a "LA SECRETARIA" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2017, apoyo económico, así como la asesoría y gestión que requiera para la promoción y

desarrollo de las acciones que se señalan en los **Anexos Técnicos** que forma parte integral de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.

- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por "LA SECRETARIA", la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", por lo menos **10 (diez)** días posteriores a la firma de este convenio. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que requiera "LA SECRETARIA" en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a "LA SECRETARIA" cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.
- E. Verificar que los programas o proyectos que sean beneficiados con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE", en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

#### QUINTA. Compromisos de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA" a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- B. Presentar dentro del primer trimestre del año a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" un programa o proyecto anual de actividades que permita cumplimentar el objeto señalado en la cláusula PRIMERA de este instrumento y los Programas señalados en la cláusula TERCERA.
- C. Ejercer los recursos federales que reciba con motivo de este instrumento con base en lo dispuesto en la LFPRH y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- D. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento jurídico, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo, y aplicarlos en los rubros de gastos aprobados y señalados en cada uno de los **Anexos Técnicos**, mismos que forman parte integral del presente documento.
- E. Entregar trimestralmente a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, un informe que permita evaluar los avances obtenidos así como los gastos efectuados en cada uno de los Programas materia del presente instrumento, preferentemente dentro de los **5 (cinco)** primeros días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluya, a excepción del reporte técnico-deportivo y de metas que será mensual, según el proyecto de que se trate. El informe incluirá necesariamente:
  - 1. Formatos técnicos vigentes, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de "LA SECRETARIA".
  - 2. Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de "LA SECRETARIA", incorporando la siguiente leyenda:

*"Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se llevó a*

*cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados”.*

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

**“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PUBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2017”.**

“LA SECRETARIA” realizará la rendición de cuentas con base en dicha comprobación y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la Administración Pública Federal.

A solicitud de la Subdirección de Calidad para el Deporte de “LA CONADE”, “LA SECRETARIA” proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión. Lo anterior con base en los LINEAMIENTOS.

- F. Proporcionar a “LA CONADE” y a los órganos de control gubernamentales competentes, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- G. Utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Calidad para el Deporte de “LA CONADE” para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- H. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- I. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a “LA SECRETARIA” para los efectos de la Contraloría Social, “LA SECRETARIA” deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a los lineamientos para la promoción y operación de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, vigentes y a las Reglas de Operación del Programa.

Se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente: <http://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/capacitacion-de-contraloria-social?idiom=es>

Estas acciones serán para realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, así como reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública las acciones realizadas, para lo cual, se podrá apoyar en el Anexo 19 de las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. Asimismo “LA SECRETARIA” deberá informar oportunamente a “LA CONADE” las quejas o denuncias que presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable. Cabe hacer mención que “LA CONADE” está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.

#### **SEXTA. Gastos de Operación.**

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y sus Anexos Técnicos. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de “LA SECRETARIA”.

**SEPTIMA. Administración de Recursos Federales.**

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera "LA CONADE" en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de "LA SECRETARIA" al igual que su ejercicio, quien deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al gasto público federal y a los LINEAMIENTOS.

**OCTAVA. Relación Laboral.**

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

**NOVENA. Control, Vigilancia y Evaluación.**

El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula TERCERA corresponderá al Órgano Interno de Control en "LA CONADE", así como a los demás órganos fiscalizadores que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

**DECIMA. Seguimiento y Verificación.**

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la Subdirección de Calidad para el Deporte y la Subdirección de Administración de "LA CONADE" y, "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de "LAS PARTES", así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública, así como "LA CONADE" a través de la Subdirección de Administración podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARIA" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA PRIMERA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.**

Para efectos de los recursos que no sean efectivamente devengados y que "LA SECRETARIA" no prevea ejercer durante el mes de diciembre del 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 30 de noviembre de 2017, o al término de la línea de acción para ello "LA SECRETARIA", deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte para que ésta a su vez la solicite a la Subdirección de Administración de "LA CONADE", señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Subdirección de Administración de "LA CONADE" entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Calidad para el Deporte, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las 72 horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Subdirección de Administración de "LA CONADE", y copias simples de los documentos a la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Si "LA SECRETARIA" realiza el reintegro posterior a los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2017 se considerará extemporáneo y "LA SECRETARIA" será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular y enterar a la TESOFE las correspondientes cargas financieras, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la SHCP <http://www.hacienda.gob.mx/e5cinco/Paginas/e5cincoapp.aspx>

debiendo remitir el original a la Subdirección de Administración de "LA CONADE" con copia a la Subdirección de Calidad para el Deporte y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo [valentin.yanes@conade.gob.mx](mailto:valentin.yanes@conade.gob.mx) la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá generar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), para su trámite en la Subdirección de Administración de "LA CONADE", y que los recursos reintegrados formen parte de las disponibilidad presupuestaria de "LA CONADE". Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de "LA CONADE", por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la TESOFE, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00.

#### DECIMA SEGUNDA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en sus páginas de internet, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a observar lo anteriormente señalado.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### DECIMA TERCERA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de "LAS PARTES".
- IV. Por rescisión, derivada de:
  - a. Que "LA SECRETARIA" destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la TESOFE dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. Cuando se detecte que alguna de "LAS PARTES" ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de "LA SECRETARIA", en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, "LA CONADE" a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a "LA SECRETARIA", reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las REGLAS, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

**DECIMA CUARTA. Modificación o Ampliación.**

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este instrumento, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo en la medida de que no alteren su objeto y alcances, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y, con apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

**DECIMA QUINTA. Vigencia.**

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2017.

**DECIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.**

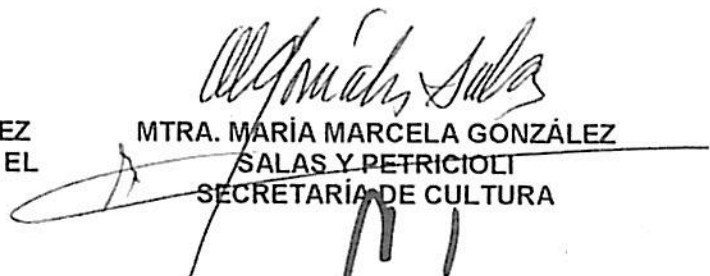
Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SIGNAN POR TRIPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por: "LA CONADE"

  
LIC. VALENTÍN E. YANES GONZÁLEZ  
SUBDIRECTOR DE CALIDAD PARA EL  
DEPORTE

Por: "LA SECRETARIA"

  
MTRA. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ  
SALAS Y PETRICIOLI  
SECRETARÍA DE CULTURA

C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA  
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FIRMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS QUE DESARROLLAN LOS PROGRAMAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN MONTO DE \$1'478,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).